



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 1280/09, iniciado por los señores Paola G. Zapata y Gustavo J. Ferreira, solicitando la eximición del pago de cuotas de la vivienda N° 6 del “Plan Solidaridad”.

La Encuesta Socioeconómica realizada por la profesional competente a los recurrentes y su grupo familiar y la documentación que acredita los ingresos que perciben (folios 3 a 7).

El Certificado de Discapacidad de Nerina Ferreira, hija de los recurrentes (folio 13).

La intervención de la Dirección de Rentas, a fojas 11 y 29, mencionando la deuda que registra el Contribuyente N° 10973 en concepto de “Venta Vivienda Programa Bonaerense II Solidaridad”; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 140/99, se adjudicó a los solicitantes una vivienda construída por el Plan Solidaridad “Programa Bonaerense II”.

Que el día 5 de noviembre de 2010 se realizó una nueva encuesta socioeconómica y que la Secretaria de Acción Social aconseja eximir a los señores Paola G. Zapata y Gustavo J. Ferreira del pago de las cuotas de la vivienda y ver la posibilidad de construir una habitación para la niña discapacitada, ya que por recomendación de los médicos necesita una para ella sola (folios 23 a 26).

Que por Expediente N° 1280/09 Alcance 1, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tramita lo sugerido por la Secretaria de Acción Social, realizando el proyecto de ampliación de la vivienda.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 31, sugiriendo dar curso favorable a lo requerido, dado que Nerina Ferreira debe realizar controles con especialistas y rehabilitación, necesitando alimentación especial y que las condiciones de vida del grupo familiar son modestas.

Que la Ley Provincial N° 10.592 establece un régimen de protección integral para las personas discapacitadas a fin de asegurarles atención médica, educativa y de seguridad social, como así también beneficios y estímulos que permitan neutralizar su discapacidad, procurando eliminar las desventajas que impidan una adecuada integración familiar, social, cultural, económica, educacional y laboral.

Que es una obligación y un deber de este Municipio atender este tipo especial de requerimientos.

Que atendiendo a las razones expuestas, se recomienda la eximición del pago de la deuda que registran los solicitantes por las cuotas 06 a 34 y 37 a 45 y para el ejercicio 2011, de la vivienda N° 6, obra “Venta vivienda Programa Bonaerense II Solidaridad”, a los fines de dar una solución al problema planteado.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ORDENANZA N°4932

ARTÍCULO 1º: Exímase a los señores PAOLA G. ZAPATA – DNI N° 25.292.852 y GUSTAVO J. FERREIRA - D.N.I. N° 21.603.818, del pago de la deuda que registra por las Cuotas 06 a 34 y 37 a 45 y para el ejercicio 2011, de la Casa N° 6 en concepto de “Venta de Vivienda Programa Bonaerense II Solidaridad”, Contribuyente N° 10973, ubicada en calle 9 de Julio s/n de la localidad de Piedritas

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS 10 DIAS DE FEBRERO DE DOS
MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

MARIA VALERIA IGLESIAS
Vice Presidente 1º H.C.D.